

**Carta a los titulares del FIC
AMUNDI ARBITRAGE VAR 2**

Estimado (a) titular,

Usted es titular, hecho que le agradecemos, de participaciones del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) **AMUNDI ARBITRAGE VAR 2**, (FR0007477146).

1. Descripción de la modificación del fondo

Le informamos de que la sociedad gestora Amundi ha decidido modificar tanto el objetivo de gestión como el método de cálculo de la comisión de rentabilidad del fondo.

Esta operación se sitúa dentro de la preocupación constante de adaptación de nuestra oferta, dirigida sobre todo a favorecer la búsqueda de la mejor combinación rentabilidad/riesgo en el marco de la estrategia del fondo.

Si acepta los términos de la modificación no es necesario que efectúe ninguna operación específica.

Si, por el contrario, no aceptase los términos de esta operación, tiene en cualquier momento la posibilidad de ceder sin gastos¹ sus participaciones del FIC. En este caso, el reembolso estaría sujeto únicamente a la fiscalidad de derecho común aplicable a las plusvalías de cesiones de valores mobiliarios. Si fuera necesario, su interlocutor habitual está a su disposición para estudiar de común acuerdo la solución que se adapte mejor a su perfil de inversor.

La modificación del método de cálculo de la comisión de rentabilidad (reducción del tipo aplicable y del umbral de aplicación, y prolongación del periodo de cálculo) implicará una tarificación más o menos favorable en función de la rentabilidad futura del fondo.

A continuación, así como en el anexo, se describen las principales evoluciones que afectan al fondo.

2. Incidencia de las modificaciones en el fondo

Modificación del perfil rentabilidad / riesgo: NO

Aumento del perfil rentabilidad / riesgo: NO

Aunque el objetivo de gestión del fondo evoluciona a la baja, la estrategia de gestión del propio fondo se mantendrá invariable.

Aumento de gastos

DEPENDE DEL CASO

SÍ

Debido a la disminución del umbral de aplicación de la comisión de rentabilidad, el importe de la comisión de rentabilidad facturado al fondo podrá ser mayor en algunos casos, por ejemplo, en el caso de una rentabilidad estable durante 3 años y ligeramente inferior a la del Eonia capitalizado.

¹ Sin comisión de reembolso

NO

Inversamente, debido a un periodo de observación que se alarga a 3 años, el importe de la comisión podría ser inferior en otros casos, por ejemplo, en el caso de una gran volatilidad de la rentabilidad que se tradujera en una fuerte caída seguida de una gran recuperación.

1) Modificación del objetivo de gestión

El objetivo actual del fondo es obtener una rentabilidad anualizada superior en un 1% a la del índice Eonia capitalizado diariamente, con un horizonte de inversión mínimo de 1 año, aplicando al mismo tiempo un control a través del Value at Risk (VaR).

A partir del 1 de abril de 2012, con un horizonte de inversión mínimo de 1 año, el objetivo del fondo será obtener una rentabilidad superior a la del Eonia capitalizado diariamente, una vez deducidos los gastos corrientes, aplicando al mismo tiempo un control a través del Value at Risk.

El resto de características del fondo de inversión colectiva no varían.

2) Modificación del método de cálculo de la comisión de rentabilidad

1. Tipo aplicable y umbral de aplicación

Modalidades actuales:

El umbral de aplicación es el objetivo de gestión, es decir EONIA + 1% anual. El tipo aplicable a la comisión de rentabilidad es del **30%** sobre la rentabilidad que supere el objetivo de gestión.

Nuevas modalidades a partir del 01/04/2012:

El umbral de aplicación es el objetivo de gestión, es decir EONIA capitalizado. El tipo aplicable a la comisión de rentabilidad baja al **15%** sobre la rentabilidad que supere el objetivo de gestión.

2. Periodo de observación

El periodo de observación de la comisión de rentabilidad es actualmente de un año, con una renovación sistemática del periodo cada año.

Si, durante el periodo de observación, el activo valorado² del fondo de inversión colectiva supera al activo de referencia³ definido en la nota al pie, la parte variable de los gastos de gestión representará como máximo el 30% de la diferencia entre estos dos activos.

Si, durante el periodo de observación, el activo valorado del fondo de inversión colectiva es inferior al activo de referencia, la parte variable de los gastos de gestión será nula.

Si, durante el periodo de observación, el activo valorado del fondo de inversión colectiva supera al activo de referencia, la diferencia entre ambos se provisionará en concepto de gastos de gestión variables en el momento de calcular el valor liquidativo.

² El activo valorado corresponde a la suma de posiciones valoradas de la cartera (precio*cantidad) correspondiente al activo bruto del fondo. El activo bruto de una cartera corresponde al valor de la totalidad de los activos detentados por la cartera (títulos invertidos y liquidez remanente). No tiene en cuenta las provisiones para gastos de gestión.

³ El activo de referencia representa el activo de la cartera, ajustado con los importes de suscripciones y reembolsos en cada valoración, y valorado de acuerdo con la rentabilidad del índice de referencia de la cartera.

A partir del 01/04/2012, la diferencia de rentabilidad se medirá durante un periodo de observación de un año como mínimo y tres años como máximo.

El periodo de observación empezará en el momento del cálculo del primer valor liquidativo del mes de enero, y terminará en el último valor liquidativo del mes de diciembre de cada año.

Solo el primer periodo de observación será excepcionalmente superior a uno, dos o tres años, ya que empezará en el momento del cálculo del primer valor liquidativo del mes de abril de 2012 y terminará en el último valor liquidativo del mes de diciembre de cada año.

Al final de cada año:

- si el activo valorado del FIC es superior al activo de referencia, la provisión se abona a la Sociedad Gestora (esta provisión representará el 15% de la diferencia entre estos dos activos) y empieza un nuevo periodo de observación. Se corrige el valor del activo de referencia fijado para el nuevo periodo de observación, ajustándolo al valor del activo valorado del FIC.

- si el activo valorado del FIC es inferior al activo de referencia, no se aplica ninguna provisión y el periodo de observación continúa durante un año, manteniendo el valor inicial del activo de referencia.

Al final del tercer año: se corrige el valor del activo de referencia ajustándolo automáticamente al valor del activo valorado del fondo (después de aplicar una provisión cuando así proceda), y empieza un nuevo periodo de observación de uno a tres años.

Cuando entre dos cálculos del valor liquidativo, el activo valorado del FIC sea inferior al activo de referencia, se revertirán todas las provisiones previamente asignadas. Las reversiones de provisiones no podrán exceder el importe de las dotaciones previas.

En caso de reembolso, la proporción de la provisión devengada correspondiente al número de participaciones reembolsadas se adeudará con efecto inmediato a la Sociedad Gestora.

Le rogamos que consulte el Documento de Información clave para el inversor (DICI) del fondo AMUNDI ARBITRAGE VAR 2, disponible en la página web www.amundi.com. Si quiere recibir el Folleto, basta con que lo solicite por escrito a la dirección siguiente:

AMUNDI
Services Clients
90 boulevard Pasteur
75 015 PARIS

Su interlocutor habitual está a su disposición para aportarle cualquier información que considere útil.

Agradeciéndole la atención prestada a este correo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

ANEXO

Tabla resumen de las principales modificaciones

Denominación	Hasta el 01.04.2012	A partir del 01.04.2012
Objetivo de gestión del fondo	El objetivo del fondo es obtener una rentabilidad superior en un 1% a la del EONIA capitalizado con un horizonte de inversión mínimo de 1 año, aplicando al mismo tiempo un control a través del Value at Risk (VaR).	El objetivo del fondo es obtener una rentabilidad superior a la del Eonia capitalizado diariamente, una vez deducidos los gastos corrientes, aplicando al mismo tiempo un control a través del Value at Risk (VaR).
Comisiones de rentabilidad Periodo de observación	El periodo de observación empezará en el momento del cálculo del primer valor liquidativo del mes de enero, y terminará en el último valor liquidativo del mes de diciembre de cada año.	El periodo de observación puede durar 1, 2 o 3 años. El periodo de observación empezará en el momento del cálculo del primer valor liquidativo del mes de enero, y terminará en el último valor liquidativo del mes de diciembre de cada año. Solo el primer periodo de observación será excepcionalmente superior a uno, dos o tres años, ya que empezará en el momento del cálculo del primer valor liquidativo del mes de abril de 2012 y terminará en el último valor liquidativo del mes de diciembre de cada año.
Umbral de aplicación	EONIA + 1%	Eonia capitalizado
Tipo aplicable (máximo anual, impuestos incluidos)	30% sobre la rentabilidad que supere la del EONIA capitalizado diariamente + 1%	15% sobre la rentabilidad que supere la del EONIA capitalizado diariamente